

pendientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Disol».

Modelo: M-21.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Oxidación química.

Superficie útil: 2,10 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de febrero de 2004.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

3943

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2402	dólares USA.
1 euro =	135,98	yenes japoneses.
1 euro =	7,4524	coronas danesas.
1 euro =	0,66700	libras esterlinas.
1 euro =	9,2481	coronas suecas.
1 euro =	1,5838	francos suizos.
1 euro =	87,24	coronas islandesas.
1 euro =	8,6850	coronas noruegas.
1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,58589	libras chipriotas.
1 euro =	32,660	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6639	lats letones.
1 euro =	0,4265	liras maltesas.
1 euro =	4,8758	zlotys polacos.
1 euro =	39,767	leus rumanos.
1 euro =	237,9900	tolares eslovenos.
1 euro =	40,458	coronas eslovacas.
1 euro =	1.636.775	liras turcas.
1 euro =	1,6071	dólares australianos.
1 euro =	1,6618	dólares canadienses.
1 euro =	9,6550	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,7985	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1138	dólares de Singapur.
1 euro =	1.455,44	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2283	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

3944

ACUERDO de 24 de febrero de 2004, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo previsto, en relación con las delegaciones de competencias, en el artículo 18 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 24 de febrero de 2004, acuerda las siguientes delegaciones de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo:

Primero. *Delegación de competencias en materia de emisiones y ofertas públicas de venta de valores.*—Se delegan en el Presidente y en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

a) El registro de los documentos que acrediten el acuerdo de emisión, las características de los valores emitidos y los derechos y obligaciones de sus tenedores contemplado en la letra b) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, así como el registro de los documentos acreditativos de las ofertas públicas de venta de valores.

b) El registro de las auditorías de cuentas de los estados financieros del emisor a que se refiere la letra c) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

c) El registro de los folletos informativos sobre las emisiones u ofertas públicas de venta de valores proyectadas a que hace referencia la letra d) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

d) Las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en materia de publicidad de acuerdo con el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Segundo. *Delegación de competencias en materia de comunicación de participaciones significativas.*—Se delega en el Comité Ejecutivo, la siguiente facultad:

La modificación y baja de los registros de participaciones significativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias.

Tercero. *Delegación de competencias en materia de exclusión de valores de la negociación.*—Se delega en el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de entre las facultades para acordar la exclusión de la negociación que corresponden a esta Comisión Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, las relativas a valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, a solicitud de las entidades emisoras, y siempre que en estas solicitudes concorra alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la Junta general de la sociedad emisora haya acordado, en sesión celebrada con carácter de universal, solicitar la citada exclusión de la negociación.

b) Que la Junta general de la sociedad emisora haya acordado, con los quórum y mayorías previstos en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, o con los quórum y mayorías superiores que prevean sus estatutos, solicitar la citada exclusión.

Cuarto. *Delegación de competencias en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, Fondos de Titulización Hipotecaria y Fondos de Titulización de Activos.*

1. Se delegan en el Presidente y en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades: